



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

ACTA CFP N° 40/2015

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 2015, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú y Dra. Natalia Ojeda, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Antonio De Nichilo, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Héctor Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Pedro De Carli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes, el Suplente del Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Téc. Fernando Marcos, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

1.1.1. Notas CUDAP S05:0040710/15, S05:0040707/15, S05:0040719/15 : Notas de NIETOS DE ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (09/10/15 ingresadas 13/10/15) ampliando fundamentos del recurso de reconsideración contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 27/15 referida a la transferencia temporal de CITC de merluza común del buque BEAGLE I (M.N. 01842).

1.1.2. Notas CUDAP S05:0040717/15, S05:0040720/15, S05:0040714/15: Notas de NIETOS DE ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (09/10/15 ingresadas 13/10/15) ampliando fundamentos del recurso de reconsideración contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 27/15 referida a la transferencia temporal de CITC de merluza común del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790).

1.2. Merluza común: Resolución CFP N° 5/15: Nota DNCP N° 937/15 (21/10/15) informando solicitud de asignación de volúmenes de captura de la especie para el corriente año.

1.3. Merluza negra:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

- 1.3.1. Nota de ARGENOVA S.A. (19/10/15) solicitando cuota adicional de la especie para los buques ARGENOVA XIV (M.N. 0197) y ARGENOVA XXI (M.N. 02661).
- 1.3.2. Nota de ARGENOVA S.A. (21/10/15) solicitando toneladas adicionales de merluza negra para el buque ARGENOVA XXII (M.N. 0274).
- 1.3.3. Nota de ESTREMAR S.A. (21/10/15) solicitando cuota adicional de merluza negra.
- 1.4. Merluza de cola –Resolución CFP N° 8/15.
 - 1.4.1. Nota DNCP N° 938 (21/10/15) (21/10/15) informando las solicitudes de asignación de volúmenes de captura para el corriente año.
 - 1.4.2. Nota de SAN ARAWA S.A. (19/10/15) solicitando CITC adicional de la especie o volumen de captura adicional para los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530)
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Nota de los armadores, productores, plantas frigoríficas, empresas de servicios conexos, cámaras y gremios, representantes de la flota fresca de buques de 21 a 29 metros de eslora que operan desde los puertos de Comodoro Rivadavia y Bahía Camarones (ingresada 21/10/15) solicitando capturar langostino entre los 64° W hasta la línea de jurisdicción provincial, y entre los paralelos 43° y 45° S.
3. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 3.1. Exp. S05:0021064/15: Nota DNCP (13/10/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120).
 - 3.2. Exp. S05:0026976/15: Nota DNCP (13/10/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque WIRON IV (M.N. 01476).
 - 3.3. Exp. S05:0024453/15: Nota DNCP (13/10/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SANTA ANGELA (M.N. 09).
4. CONDRICTIOS
 - 4.1. Expo Tiburón.
 - 4.2. Nota INIDEP DNI N° 141/15 informando la realización del “Taller para la elaboración de propuestas de trabajo conjunto para la conservación y manejo de los Condrictios del Área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo”.
 - 4.3. PAN-Tiburones: Nota del Grupo de Trabajo sobre Recursos Acuáticos de la SAyDS (21/10/15) remitiendo el informe de seguimiento del Pan-Tiburones para el período 2013-2014 y propuesta de revisión del mismo.
5. ANCHOITA
 - 5.1. Nota CUDAP S05:0042103/15: Nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. (recibida 21/10/15) solicitando realizar una campaña de exploración y pesca para detectar el recurso anchoíta dentro de la zona de veda para la protección de juveniles de merluza común.
 - 5.2. Asistencia a proyecto de máximo interés social de la Provincia de Buenos Aires.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

6. CAPTURA INCIDENTAL

- 6.1. Nota del Grupo de Trabajo de Recursos Acuáticos de la SAyDS (21/10/15) remitiendo una segunda revisión del PAN-Mamíferos Marinos”.
- 6.2. Nota de AVES ARGENTINAS (ingresada 21/10/15) presentando el Informe Final sobre la prueba de operatoria de Líneas Espantapájaros en buques congeladores arrastreros, y un documento con recomendaciones de uso de las mismas.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

- 1.1.1. **Notas CUDAP S05:0040710/15, S05:0040707/15, S05:0040719/15 : Notas de NIETOS DE ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (09/10/15 ingresadas 13/10/15) ampliando fundamentos del recurso de reconsideración contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 27/15 referida a la transferencia temporal de CITC de merluza común del buque BEAGLE I (M.N. 01842).**

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia. se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las mismas a la DNCP a fin de que sean agregadas a los expedientes correspondientes a los recursos de reconsideración presentados por NIETOS DE ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 27/15, conforme lo decidido en el punto 1.4. del Acta CFP N° 35/15.

- 1.1.2. **Notas CUDAP S05:0040717/15, S05:0040720/15, S05:0040714/15: Notas de NIETOS DE ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (09/10/15 ingresadas 13/10/15) ampliando fundamentos del recurso de reconsideración contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 27/15 referida a la transferencia temporal de CITC de merluza común del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790).**

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia. se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las mismas a la DNCP a fin de que sean agregadas a los expedientes correspondientes a los recursos de reconsideración presentados por NIETOS DE ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 27/15, conforme lo decidido en el punto 1.4. del Acta CFP N° 35/15.

- 1.2. **Merluza común: Resolución CFP N° 5/15: Nota DNCP N° 937/15 (21/10/15) informando solicitud de asignación de volúmenes de captura de la especie para el corriente año.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenece y el promedio de captura por marea.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09) para el período anual 2015, a los siguientes peticionantes que han cumplido con la captura exigida:

Matrícula	Buque	Toneladas
0877	ANTONINO	100,00
0748	DON MIGUEL I	100,00
01002	MARIANELA	100,00
01022	SAN CAYETANO I	100,00
01445	PETREL	100,00
0751	RIBAZON INES	100,00
0910	CIUDAD FELIZ	50,00
01398	BELVEDERE	150,00
01541	TESON	150,00
TOTAL		950,00

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

El resto de las peticiones serán resueltas luego de analizar las capturas de CITC de los buques fresqueros correspondientes a cada uno de los grupos empresarios peticionantes. A fin de proceder a su análisis, se solicita a la DNCP que remita un informe sobre el consumo de las cuotas de dichos buques fresqueros.

1.3. Merluza negra:

1.3.1. Nota de ARGENOVA S.A. (19/10/15) solicitando cuota adicional de la especie para los buques ARGENOVA XIV (M.N. 0197) y ARGENOVA XXI (M.N. 02661).

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

1.3.2. Nota de ARGENOVA S.A. (21/10/15) solicitando toneladas adicionales de merluza negra para el buque ARGENOVA XXII (M.N. 0274).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

1.3.3. Nota de ESTREMAR S.A. (21/10/15) solicitando cuota adicional de merluza negra.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

1.4. Merluza de cola –Resolución CFP N° 8/15.

1.4.1. Nota DNCP N° 938 (21/10/15) (21/10/15) informando las solicitudes de asignación de volúmenes de captura para el corriente año.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa el total de reintegros de volúmenes de captura recibidos y las asignaciones otorgadas hasta el momento de la Reserva de Administración de la especie.

Detalle	Toneladas
Devoluciones Acta CFP 36/2015	37.654,70
Asignaciones Acta CFP 36/2015	-1.000,00
Asignaciones Acta CFP 37/2015	-1.000,00
Devolución buque HARENGUS	160,20
Toneladas disponibles	35.814,90

1.4.2. Nota de SAN ARAWA S.A. (19/10/15) solicitando CITC adicional de la especie o volumen de captura adicional para los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530)

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que SAN ARAWA S.A. solicita CITC adicional de la especie o volumen de captura adicional para los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098), 1.500 toneladas, y TAI AN (M.N. 01530), 2.500 toneladas.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza de cola, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 22/09) para el período anual 2015, a la totalidad de los peticionantes que han cumplido con la captura exigida, en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02098	SAN ARAWA II	1.500,00
01530	TAI AN	2.500,00
TOTAL		4.000,00

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 10 y 11 de la Resolución CFP N° 2/13, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

aplicación del artículo 9 de la resolución citada. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

2. LANGOSTINO

- 2.1. Nota de los armadores, productores, plantas frigoríficas, empresas de servicios conexos, cámaras y gremios, representantes de la flota fresca de buques de 21 a 29 metros de eslora que operan desde los puertos de Comodoro Rivadavia y Bahía Camarones (ingresada 21/10/15) solicitando capturar langostino entre los 64° W hasta la línea de jurisdicción provincial, y entre los paralelos 43° y 45° S.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia, y considerando el número de embarcaciones que operan en el área y el comienzo de la época reproductiva de la especie merluza común, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que, a la brevedad posible, emita opinión técnica sobre la petición. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la nota recibida al Instituto comunicándole la decisión adoptada.

La Representante del PEN, Consejera Natalia Ojeda, manifiesta que no está de acuerdo con la posibilidad de incorporar buques mayores a 21 metros de eslora a la operatoria pesquera sobre langostino que se desarrolla en aguas del AIER, por considerar que se trata de un área restringida para la flota pesquera con asiento en el Puerto de Rawson, en un todo de acuerdo con la normativa que reglamenta la operatoria en el Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido (Resolución SAGPyA N° 484/04 y Resolución SAGPyA N° 972/04) y los antecedentes de las decisiones de este Consejo Federal Pesquero desde el año 2010 hasta la fecha.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 3.1. Exp. S05:0021064/15: Nota DNCP (13/10/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120).**

El 22/05/13 el buque REPUNTE (M.N. 01120) realizó su última marea con actividad extractiva conforme surge de la información obrante en el Memo AP/E N° 072/2015 de fojas 31.

El 29/09/14 el buque REPUNTE (M.N. 01120) realizó su última parada biológica conforme surge de la información obrante en el Memo DAP/TC N° 69/15 de fojas 32. Asimismo se informó que el pedido de parada biológica para el año en curso fue rechazado por haber superado los 180 días de inactividad



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

El 27/03/15 OSTRAMAR S.A., armadora y locataria del buque, a través de su representante legal, efectuó una presentación con el objeto de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120). En la misma se presentaba el cronograma de tareas realizadas desde el 1° de septiembre de 2014 y cuya finalización se estimaba para el 05 de junio de 2015. Asimismo, adjuntó la documental correspondiente en los términos de la Resolución CFP N° 4/10, el cronograma de tareas de reparación, facturas, presupuestos y demás documentos respaldatorios.

El 4/06/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surgen las fechas de última marea del buque (22/05/13) y de su última parada biológica (29/09/14).

El 18/06/2015, en el Acta CFP N° 23/15, se resolvió que, de acuerdo a la fecha más reciente de los documentos respaldatorios adjuntados a la solicitud de inactividad mencionada, sólo correspondía justificar la inactividad comercial hasta el 06/03/2015. La decisión se notificó a la administrada el 26/06/2015.

El 02/09/2015 OSTRAMAR S.A. se presenta nuevamente para justificar la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120), en esta oportunidad la solicitud se extiende hasta el 21/01/2016. Relata las reparaciones que se hicieron y se harán, que versan sobre la reparación de los compresores de frío, la caja de cambios, caja reductora y compresor, entre otras modificaciones a realizarse. Para acreditar las reparaciones de las piezas enunciadas se acompañan presupuestos (reparación de caja reductora y reparación de dos compresores), el recibo de un anticipo (en un documento no válido como factura), cronograma de tareas (fojas 52 a 60). Conforme al cronograma de tareas mencionado, se estima terminar con las reparaciones el 20/01/2016.

El 13/10/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surgen las fechas de última marea del buque (22/05/13) y de su última parada biológica (23/07/15).

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días. Al respecto cabe puntualizar que la parada biológica que terminó el 23/07/15 fue efectuada fuera de los 180 días contados desde la última actividad con capturas del buque, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, inciso a), de la Resolución CFP N° 4/10, modificado por la Resolución CFP N° 14/14. De ello se sigue que la parada biológica del corriente año 2015 no resulta computable a los fines de la justificación de la inactividad comercial. Por ello, debe tomarse la fecha hasta la que se justificó la falta de operación comercial como punto de partida del plazo de 180 días previsto en el artículo 28 de la Ley 24.922 y en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10.

La nueva petición de justificación se sostiene en las reparaciones que se están realizando en el buque desde el 06/03/2015 y que culminarán el 20/01/2016. La petición se sustenta con escasos documentos comerciales (dos presupuestos y un



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

recibo de anticipo sin la correspondiente factura), producidos con posterioridad a los que fueron objeto de análisis en la anterior solicitud considerada por el CFP. En efecto, la Resolución CFP N° 4/10 exige con claridad indicar las causas que generaron la inactividad comercial, y se precisa en el texto que dicho extremo “*Se cumplirá con un relato pormenorizado de los hechos respectivos, adjuntando toda la documentación respaldatoria pertinente, y ofreciendo con precisión la restante prueba que se estime conducente*”.

Los elementos probatorios aportados resultan insuficientes para justificar la inactividad comercial por el período solicitado o incluso por el lapso transcurrido hasta el día de la fecha.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que intime a la interesada a presentar todos los documentos respaldatorios, en especial toda la documentación comercial producida desde la anterior presentación de la interesada (27/03/15), bajo apercibimiento de resolver la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120), con los agregados a las actuaciones.

3.2. Exp. S05:0026976/15: Nota DNCP (13/10/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque WIRON IV (M.N. 01476).

El 12/11/12 el buque realizó su última marea con actividad extractiva, conforme surge de la información obrante en el Memo AP/E N° 077/2015 (fojas 37). El 29/09/14 el buque realizó la última parada biológica, conforme surge de la información obrante en el Memo DAP/TC N° 83/15 (fojas 38).

El 27/03/15 TATURIELLO S.A. a través de su representante legal, efectuó una presentación con el objeto de informar la inactividad comercial del buque WIRON IV (M.N. 01476), del que es propietaria (fs. 39/40 y 42/43). En la misma se presentó el cronograma de tareas realizadas desde el 29 de septiembre del 2014 y cuya finalización se estimaba para el 22 de julio del 2015. Asimismo adjuntó la documental correspondiente en los términos de la Resolución CFP N° 4/10, el cronograma de tareas de reparación, facturas, presupuestos y demás documentos respaldatorios.

El 4/06/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surgen las fechas de la última marea del buque (12/11/12) y de su última parada biológica (29/09/14).

El 18/06/2015, a través del Acta CFP N° 23/2015, se justificó la inactividad del buque hasta el día 12/02/2015, fecha de los últimos documentos respaldatorios referidos a las reparaciones realizadas y que fueron la causa evaluada para justificar la falta de operación comercial. La decisión se notificó el día 26/06/2015.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

El 10/08/2015 se presenta nuevamente TATURIELLO S.A. solicitando la justificación de inactividad comercial hasta el 11/01/2016. Los fundamentos consisten en las sucesivas reparaciones que se realizaron desde el 04/02/2015 y que se realizarán hasta el 11/01/2016. Las tareas versan sobre colocación de bombas inyectoras y arreglos en el motor principal y en los motores auxiliares que habían quedado pendientes desde el 14/10/2014. Al momento de desmontar, en esta última fecha, el motor, se observaron graves averías en diversas piezas del mismo entre ellas: cigüeñal, cojinetes, pistones y aros, entre otros. Para el reemplazo de las piezas en cuestión se iniciaron los trámites correspondientes para poder importarlas. Alude a la demora habitual en este tipo de trámites, motivo por el que se debieron reprogramar los trabajos estimando finalizar el 10/01/2016. Se acompaña el cronograma de tareas, la fotocopia de la Declaración Jurada Anticipada de Importaciones y facturas correspondientes.

Asimismo desde la DNCP informan que la última marea con actividad extractiva del buque data del 12/11/2012 y que la última parada biológica acaeció el 23/07/2015.

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días. Al respecto cabe puntualizar que la parada biológica que terminó el 23/07/15 fue efectuada fuera de los 180 días contados desde la última actividad con capturas del buque, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, inciso a), de la Resolución CFP N° 4/10, modificado por la Resolución CFP N° 14/14. De ello se sigue que la parada biológica del corriente año 2015 no resulta computable a los fines de la justificación de la inactividad comercial. Por ello, debe tomarse la fecha hasta la que se justificó la falta de operación comercial como punto de partida del plazo de 180 días previsto en el artículo 28 de la Ley 24.922 y en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10.

En concreto, la petición de justificación se sostiene en las reparaciones que está realizando en el buque desde el 12/02/2015 y que concluirán el 10/01/2016.

El CFP ha procedido a evaluar esos elementos, la extensión de las reparaciones del buque que la interesada invoca como justificación de la inactividad comercial, teniendo en cuenta que el buque no opera desde el 22/05/13, y la fecha estimada para la culminación de aquéllas (10/01/16). Luego de realizado este análisis se estima que la interesada no ha llevado a cabo las tareas y su planificación con la diligencia que cabe exigir al titular de un permiso de pesca. Por este motivo se limitará la justificación de la inactividad comercial hasta el día de la fecha de la presente, advirtiendo a la interesada que es la última decisión justificatoria que obtendrá el buque hasta que retome la operación.

Por todo lo expuesto, se decide justificar la inactividad comercial del buque WIRON IV (M.N. 01476) hasta el día de la fecha, con la advertencia precedente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

3.3. Exp. S05:0024453/15: Nota DNCP (13/10/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SANTA ANGELA (M.N. 09).

El 13/03/14 el buque SANTA ANGELA (M.N. 09) realizó su última actividad extractiva conforme surge de la información obrante en el Memo AP/ E N° 073/2015 (fojas 46). El 20/10/14 el buque SANTA ANGELA (M.N. 09) realizó su última parada biológica conforme surge de la información obrante en el Memo DAP/ TC N° 69/15 (fojas 47).

El 27/03/15 OSTRAMAR S.A. firma armadora y locataria a través de su representante legal, efectuó una presentación con el objeto de informar la inactividad comercial del buque SANTA ANGELA (M.N. 09). En la misma se presentó el cronograma de tareas realizadas desde el 20 de octubre del 2014 y cuya finalización se estimaba para el 16 de junio del 2015. Asimismo, adjuntó la documental correspondiente en los términos de la Resolución CFP N° 4/10, el cronograma de tareas de reparación, facturas, presupuestos y demás documentos respaldatorios.

El 4/06/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surgen las fechas de última marea del buque (13/03/14) y de su última parada biológica (20/10/14).

El 18/06/2015 en el Acta CFP N° 23/2015 se resolvió por unanimidad que de acuerdo a la fecha más reciente de los documentos respaldatorios adjuntados a la solicitud de inactividad mencionada *ut supra*, justificar la inactividad comercial hasta el 17/03/2015. De esta decisión se notificó a la administrada el 26/06/2015.

El 11/09/2015 la firma OSTRAMAR S.A. se presenta nuevamente solicitando la justificación de la inactividad comercial del buque SANTA ANGELA (M.N. 09) hasta el 24/11/2015. Se argumenta en la presentación que desde el 17/03/2015 han estado realizando los trabajos en el Astillero SPI Servicios Portuarios Integrados S.A. Las múltiples tareas allí realizadas consistieron desde pintura del buque hasta reemplazo de distintas barandas de estribor y babor. A su vez relata la realización de tareas de alistamiento y una demora en ellas. Relata que el 14/08/2015 realizaron las pruebas pertinentes observándose la existencia de inconvenientes sobre el Sistema de Comando Hidráulico de control de la Hélice de Paso Variable. La tarea de reparación del mismo culminará en noviembre según surge del cronograma y presupuesto que se adjuntan (fs. 78, 82 y 83).

La DNCP volvió a informar que la última marea con actividad extractiva fue realizada el 13/03/2014. Asimismo informa que actualmente la última parada biológica data del 23/07/2015. De igual manera la DNCP advierte la existencia de deudas en concepto de Derecho Único de Extracción y deudas exigibles por las inspecciones a bordo.

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días. Al respecto cabe puntualizar que la parada biológica que terminó el 23/07/15 fue efectuada fuera



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

de los 180 días contados desde la última actividad con capturas del buque, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, inciso a), de la Resolución CFP N° 4/10, modificado por la Resolución CFP N° 14/14. De ello se sigue que la parada biológica del corriente año 2015 no resulta computable a los fines de la justificación de la inactividad comercial. Por ello, debe tomarse la fecha hasta la que se justificó la falta de operación comercial como punto de partida del plazo de 180 días previsto en el artículo 28 de la Ley 24.922 y en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10.

En concreto, la petición de justificación se sostiene en las reparaciones que está realizando en el buque desde el 17/03/2015 hasta el 24/11/2015.

La petición se sustenta con escasos documentos comerciales (presupuestos, un informe del astillero y sin acompañar facturas), producidos con posterioridad a los que fueron objeto de análisis en la anterior solicitud considerada por el CFP.

Los elementos probatorios aportados resultan insuficientes para justificar la inactividad comercial por el período solicitado o incluso por el lapso transcurrido hasta el día de la fecha.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que intime a la interesada a presentar todos los documentos respaldatorios, en especial toda la documentación comercial producida desde la anterior presentación de la interesada (27/03/15), bajo apercibimiento de resolver la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SANTA ANGELA (M.N. 09), con los agregados a las actuaciones.

4. CONDRICTIOS

4.1. Expo Tiburón.

Los días 10, 11 y 12 de octubre pasado se llevó a cabo la Expo Tiburón: “Diversidad, biología y conservación de los tiburones y rayas de Argentina”. Los Consejeros Silvia Giangioffe y Jorge Bridi informaron que concurrieron al evento y expusieron las conclusiones. Destacaron que la misma fue un éxito por el gran número de visitantes y que reviste gran importancia para la difusión del conocimiento de estas especies y su vulnerabilidad.

4.2. Nota INIDEP DNI N° 141/15 informando la realización del “Taller para la elaboración de propuestas de trabajo conjunto para la conservación y manejo de los Condrictios del Área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo”.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que del 2 al 4 de diciembre próximo se realizará, con el patrocinio de la Comisión Técnica Mixta del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

Frente Marítimo (CTMFM) el “Taller para la elaboración de propuestas de trabajo conjunto para la conservación y manejo de los Condrictios del Área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo”.

La finalidad del mismo es sentar las bases para la elaboración de un plan de actividades de investigación conjunto entre ambos países y la posibilidad de avanzar en la elaboración de un Plan de Acción Binacional (Argentino-Uruguayo) para la conservación y manejo de los condrictios. En este último tema se considera que sería muy interesante y provechosa la participación de algún miembro del CFP.

Al respecto se decide por unanimidad designar a la Consejera Silvia Giangioffe para que concurra al taller en representación del CFP.

4.3. PAN-Tiburones: Nota del Grupo de Trabajo sobre Recursos Acuáticos de la SAyDS (21/10/15) remitiendo el informe de seguimiento del PAN-Tiburones para el período 2013-2014 y propuesta de revisión del mismo.

Se toma conocimiento de la nota y el informe recibidos. Al respecto se acuerda que los miembros del CFP analizarán la presentación para su tratamiento en la próxima reunión.

5. ANCHOITA

5.1. Nota CUDAP S05:0042103/15: Nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. (recibida 21/10/15) solicitando realizar una campaña de exploración y pesca para detectar el recurso anchoíta dentro de la zona de veda para la protección de juveniles de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

La petición de acceso al Área de Veda Permanente para la protección de juveniles de merluza común, guarda similitud con la que fue objeto de tratamiento en el Acta CFP N° 33/15. En esa oportunidad se hizo referencia a la Nota INIDEP DNI N° 121/15, en la que el Instituto presentó una propuesta de pautas para la autorización de la operatoria de buques dirigidos a la captura de anchoíta y caballa en el área de veda patagónica de merluza, de acuerdo a lo tratado en la Comisión de Seguimiento de la actividad pesquera de merluza común realizada el día 27/08/15.

En este sentido, de acuerdo a la solicitud de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. sobre la posibilidad de ingresar al área de veda de merluza con el objetivo de realizar una pesca exploratoria dirigida a la especie anchoíta, y a la propuesta antes efectuada por el Instituto, se decide por unanimidad hacer lugar a la presentación y autorizar el ingreso del buque PROMAC (M.N. 0285) a la referida área de veda, sujeto a las siguientes condiciones:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

- a) Declarar la intencionalidad de la pesca de anchoíta antes de iniciar la marea, de forma tal que la existencia exclusiva de artes de pesca pelágica pueda ser verificada a bordo.
- b) Dar aviso en el momento en el que el buque se dispone a entrar a la zona de veda con los fines de captura exclusiva de dicha especie.
- c) Comunicar, con al menos 24 hs. de anticipación, la fecha y puerto en que se realizará la descarga, con la finalidad de que la captura exclusiva de dicha especie pueda ser corroborada.
- d) Embarcar un observador científico a bordo.
- e) Considerar exclusivamente como área habilitada para tales prácticas de pesca al sector de veda de merluza determinado entre los 42° y 43° de latitud sur.
- f) Definir que el procedimiento indicado más arriba y la autorización para ingresar a la veda concluyen el 31 de diciembre de 2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la DNCP y al INIDEP.

5.2. Asistencia a proyecto de máximo interés social de la Provincia de Buenos Aires.

La Provincia de Buenos Aires solicitó, con fecha 29 de octubre de 2013, por medio de su Dirección Provincial de Pesca, el otorgamiento de una cantidad de especies excedentarias para asistir a proyectos pesqueros de máximo interés social en su jurisdicción.

En el Acta CFP N° 39/13 se solicitó al INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO un informe sobre las especies excedentarias. El referido Instituto respondió al requerimiento mediante la Nota DNI N° 22, de fecha 21 de febrero de 2014, en la que concluyó que la pescadilla y la anchoíta podrían considerarse como especies excedentarias.

Dichas conclusiones se analizaron preliminarmente en el Acta CFP N° 7/14. Luego se produjo el informe elaborado por la DNCP con las capturas totales de la especie durante los últimos años (Acta CFP N° 9/14).

En atención a los procedimientos que ha llevado a cabo la Provincia de Buenos Aires y la política pesquera fijada por el CFP en materia de proyectos pesqueros, la SSPyA considera necesario atender a la situación de máximo interés social en la jurisdicción provincial, ya que, según la información provista por el INIDEP existen recursos cuyo estado admite orientar la capacidad de pesca hacia su captura. Estas razones favorecen la asignación de una cantidad de toneladas de la especie anchoíta a proyectos pesqueros que sean encuadrados en la situación mencionada por la Provincia de Buenos Aires, para su aplicación en los procedimientos de reformulación de proyectos pesqueros que se someten a la consideración del CFP.

En virtud de todo lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar a lo solicitado



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

por la SSPyA y, en consecuencia:

- a) Asignar hasta DIEZ MIL toneladas (10.000 t) anuales de la especie anchoíta (*Engraulis anchoita*), para atender a proyectos pesqueros de máximo interés social de la Provincia de Buenos Aires.
- b) La Provincia de Buenos Aires presentará la nómina de los buques correspondientes a los proyectos pesqueros que califica de su máximo interés social, para la captura de la especie mencionada.
- c) El CFP aprobará la asignación individual a cada uno de los buques que integren la nómina que presente la Provincia de Buenos Aires, en trámites de reformulación que deberán efectuar los titulares de permiso de pesca, de los buques involucrados ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires y a la DNCP.

6. CAPTURA INCIDENTAL

6.1. Nota del Grupo de Trabajo de Recursos Acuáticos de la SAYDS (21/10/15) remitiendo una segunda revisión del PAN-Mamíferos Marinos”.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a la que se adjunta una segunda revisión del Borrador del Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías en la República Argentina (PAN-Mamíferos marinos), elaborado en forma conjunta con la SSPyA ,sobre la base de los resultados del taller realizado en el año 2011 y atendiendo las observaciones efectuadas por el MREyC.

El borrador del Plan será analizado por los demás miembros del CFP para su tratamiento en próximas reuniones.

6.2. Nota de AVES ARGENTINAS (ingresada 21/10/15) presentando el Informe Final sobre la prueba de operatoria de Líneas Espantapájaros en buques congeladores arrastreros, y un documento con recomendaciones de uso de las mismas.

Se toma conocimiento de la nota, informe y documento presentado por AVES ARGENTINAS.

El Informe Final sobre la prueba de operatoria de Líneas Espantapájaros en buques congeladores arrastreros, aprobada en el Acta CFP N° 31/14, y llevada a cabo entre el 1°/10/14 y el 31/03/15, concluye expresando que la prueba citada se realizó sobre la base de una gran colaboración entre todos los participantes.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2015

La información recogida por observadores e inspectores respecto de la operatividad de las líneas espantapájaros destaca la factibilidad de uso que tiene en la flota merlucera que opera en nuestro mar. De la información obtenida surge que su utilización, bajo las condiciones técnicas específicas, es la medida recomendada para mitigar la interacción con aves. Asimismo, para lograr una utilización efectiva de las mismas se deben desarrollar actividades de capacitación, divulgación y sensibilización con las tripulaciones a fin de incrementar la predisposición a cumplir con estas regulaciones en pos de la conservación de especies en peligro.

A partir de los resultados obtenidos en la prueba piloto se ha elaborado el documento: "Líneas espantapájaros para arrastreros congeladores: consideraciones, especificaciones técnicas y recomendaciones de uso y construcción de las mismas", a fin de contribuir a la elaboración de una normativa para la implementación de esta medida de mitigación.

Al respecto, se decide por unanimidad que la Coordinación Institucional elabore un proyecto de resolución para ser tratado en la próxima reunión del CFP.

Siendo las 13:40 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 28 y jueves 29 de octubre de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.